

1561

DECRETO N°  
Expte. N° 1.335.982

M.E.H.F.

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

PARANA, 31 MAY 2012

VISTO

Las disposiciones del régimen de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales a los Municipios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto reglamentario N° 1.768/10 M.E.H.F. se establece la aplicación gradual, igual y proporcional de los porcentajes de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales a Municipios garantizados en el Artículo 246 de la Constitución Provincial y se dispone que la Contaduría General de la Provincia liquidará las sumas de las garantías mencionadas en forma cuatrimestral;

Que desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, con participación de la Dirección General de Relaciones Municipales y conjuntamente con representantes de los Municipios de la Provincia, se ha analizado la aplicación del procedimiento vigente según el Decreto N° 1.768/10 M.E.H.F., resultando de ello la conveniencia de reformular la periodicidad de la liquidación de las garantías instituidas por el Artículo 246° de la Constitución Provincial de cuatrimestral a bimestral;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°. – Establécese que la liquidación de las sumas correspondientes a la garantía de coparticipación a Municipios dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 1.768/10 M.E.H.F. se efectúe en forma bimestral a partir del 1° de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°. – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA